



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA  
CARTAGO, VALLE DEL CAUCA

### **AUTO N°842**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023).

*Proceso: Liquidación Sociedad Conyugal*  
*Demandante: MAURICIO CALDERON ARDILA*  
*Demandado: ANGELA MARIA GONZALEZ JURADO.*  
*Radicado: 76-147-31-84-001- 2019-00294-00*

En escrito allegado por correo electrónico institucional, la apoderada judicial de la señora ANGELICA MARIA GONZALEZ JURADO, solicita la entrega de los títulos judiciales que aparecen descontados al señor MAURICIO CALDERON ARDILA por parte del pagador del Ejército Nacional, argumentando este último de manera equivocada indicó nombres diferentes en cada embargo o descuento mensual que se le realizó al uniformado. Por lo que considera su representada se ha visto afectada dado que dichos títulos jamás se han podido cobrar.

Una vez revisado el expediente del proceso y la cuenta de depósitos judiciales del despacho, se encuentra que el proceso de liquidación de la sociedad conyugal terminó mediante sentencia 74 de fecha 28 de junio de 2021, donde se aprobó el trabajo de partición y adjudicación de los bienes de la sociedad conyugal entre los señores MAURICIO CALDERON ARDILA y ANGELA MARIA GONZALEZ JURADO y mediante providencia de fecha 04 de agosto de 2021, se ordenó el levantamiento de la medida de embargo y retención de los dineros que le correspondían al demandante, comunicando dicha orden al pagador mediante oficio N° 356 de fecha 12 de agosto de 2021.

Como quiera que el despacho desconoce las personas que aparecen como beneficiarias de esos títulos, y considerando que puede ser un error del sistema al generar la nómina, se oficiara al Comando de Personal y/o pagador del Ejército Nacional, para que indique si la emisión y consignación de los depósitos donde aparecen como beneficiarios personas que no hacen parte de los procesos adelantados en este despacho, corresponden a otros procesos ejecutivos o a la orden emitida mediante auto 181 de fecha 24 de febrero de 2020, comunicada mediante oficio N° 280 de fecha 02 de marzo de 2020 donde se solicita el descuento de cesantías, auxilios para vivienda que le corresponde al suboficial MAURICIO CALDERON ARDILA identificado con cedula de ciudadanía N° 1.098.653.040 de Bucaramanga, la cual fue **levantada posteriormente mediante providencia de fecha 04 de agosto de 2021, en oficio 356 de fecha 12 de agosto de 2021.**

Teniendo en cuenta lo anterior, no es procedente acceder a la solicitud de la parte demandada en el presente proceso, hasta tanto se tenga claridad del origen de esos títulos judiciales, siendo necesario esperar la respuesta del pagador.

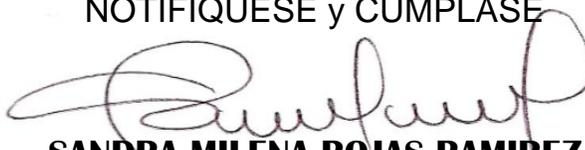
En virtud de las reflexiones expuestas, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

**RESUELVE:**

**1º) NEGAR** la solicitud presentada por la apoderada judicial de la señora ANGELICA MARIA GONZALEZ JURADO, por ahora, conforme lo señalado en la parte considerativa de esta providencia.

**2º) OFICIAR** al Comando de Personal o pagador del Ejercito Nacional, para que indique si la emisión y consignación de los depósitos corresponden a otras demandas del miembro de ese cuerpo militar **Sr. MAURICIO CALDERON ARDILA identificado con cedula de ciudadanía N° 1.098.653.040 de Bucaramanga**, o la orden emitida por este despacho mediante auto 181 de fecha 24 de febrero de 2020, comunicada mediante oficio N° 280 de fecha 02 de marzo de 2020 donde aparece la solicitud de descuento de cesantías, auxilios para vivienda que le corresponde al suboficial, **orden levantada posteriormente mediante providencia de fecha 04 de agosto de 2021, en oficio 356 de fecha 12 de agosto de 2021.** Adjúntese al oficio, relación de los depósitos judiciales existentes en la cuenta del juzgado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

  
**SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ**  
**JUEZA**

**ESTADO VIRTUAL**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA  
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Hoy **AGOSTO 01 DE 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **112** La secretaria LEIDY JOHANNA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:  
Sandra Milena Rojas Ramirez  
Juez  
Juzgado De Circuito

**Promiscuo 001 De Familia**

**Cartago - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f741f0ac75b1562ebc92b386813936cce808b36caf022b236619b3a54fa0b094**

Documento generado en 31/07/2023 07:00:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**